

Elián



ONSTRUCCIONES

Av. Fortín Toledo y La Blanca – Km. 6 – Barrio Don Bosco Ciudad del Este
Tel.: (061) 574 293 – Cel. : (0983) 400 102.-

Ciudad del Este, 10 de febrero de 2025

Señora:
Lic. Zunilda Perez Vega
Jefa de la Unidad Operativa De Contrataciones
Presente.


Ref.: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2025 “CONSTRUCCION DE 4 AULAS Y 1
SANITARIO SEXADO ” ID: 460.670.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de entregar el endoso de la Póliza Digital de seguros del
Contrato N° 07/2025 “CONSTRUCCION DE 4 AULAS Y 1 SANITARIO SEXADO”.
LPN N° 01/2025, ID N° 460.670.

Póliza N°:	Endoso N°	Sección/ Modalidad:
0401010326	001	ACC. PERSONALES
Contrato N° 07/2025 “CONSTRUCCION DE 4 AULAS Y 1 SANITARIO SEXADO”. – CORRESPONDIENTE AL ID N° 460.670.-		

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente y desearle éxitos en sus labores.


ELIAN CONSTRUCCIONES
RUC: 880202-5
Km 6. B° Don Bosco - Av. Fortín Toledo
Ciudad del Este - Paraguay.....
Juan Carlos Bernal
Propietario

	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)
	Recibido por <u>Juan Ananillo</u>
	Fecha <u>10-02-26</u> Hora <u>11:20</u> Firma <u>[Signature]</u>



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 740136 por Resolución SS.RP N° 217/99 de fecha 13 de mayo de 1999.

CONDICIONES PARTICULARES



SECCION: ACC.PERSONALES

Cod.	Póliza N°	End.	Emisión	Vigencia		Plazo	Renueva a
				Desde las 12 hs.	Hasta las 12 hs.		
007	0401010326	001	13/01/2026	14/1/2026	31/1/2027	382 días	

Asegurado BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS			R.U.C. o C.I. 880202-5
Domicilio RUTA PY02 KM 6, FORTIN TOLEDO ESQ. LA BLANCA	Departamento ALTO PARANA	Ciudad CIUDAD DEL ESTE	

Entre LA CONSOLIDADAS S. A. DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martin, Asunción, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada y mediante el pago de premio a efectuarse en la forma convenida mas abajo, queda celebrado este contrato de seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Específicas y las Condiciones Particulares convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que estan anexadas a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Suma Asegurada: **Gs. 500.000.000**

Interés asegurado:

ENDOSO DE PRÓRROGA.-

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Clausulas Adicionales, Anexos y Endosos:

Nro. de Factura: 001-001-0233138.-

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.318.182
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	131.818
Premio:	Gs.	1.450.000
I.P.F.:	Gs.	0
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0
Costo del Finan.:	Gs.	0
COSTO FINAL:	Gs.	1.450.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto Financiado: 0		
Vencimientos		
Fecha	Monto	
C O N T A D O		

CLTR, CLMM, CLC, ANEXO N° 1

Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la pagina electrónica de internet: www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf o en la dirección de la Compañía.-

Asunción, 13 de enero de 2026

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS

Firmado por: VIRGILIO
ALBERTO LOPEZ PERTILE
Ubicación: Asunción
Fecha: 13/01/2026 08:52:02



**EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA: 007.0401.010326/0001
A FAVOR DE: BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS**

Nro.	Asegurado	Documento	Fecha Nac.	Capital	Premio
1	RAMON OJEDA GÓMEZ	2157112	02/08/1960	50.000.000	145.000
2	SIXTO PASCUAL BRITZ	3975669	07/04/1988	50.000.000	145.000
3	ROLANDO JAVIER BARRETO ESCOBAR	5268994	03/05/1991	50.000.000	145.000
4	OSCAR ZAUL LÓPEZ OLMEDO	6124686	19/12/1995	50.000.000	145.000
5	GUILLERMO ESPÍNOLA LÓPEZ	6279509	27/12/1984	50.000.000	145.000
6	FLAMINIO MARTÍNEZ PEÑA	655991	29/11/1959	50.000.000	145.000
7	ROSALINO ESPÍNOLA LÓPEZ	6952549	20/04/1991	50.000.000	145.000
8	SERGIO BENITEZ GÓMEZ	7540857	11/06/2006	50.000.000	145.000
9	JUAN ANTONIO OJEDA BELOZO	8045693	16/07/2005	50.000.000	145.000
10	JUAN CARLOS BERNAL	880202	26/06/1963	50.000.000	145.000
TOTALES:				500.000.000	1.450.000

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS



Endoso N° 1 que forma parte integrante de la póliza: **007.0401.010326**

Asegurado: **BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS**

CONDICIONES PARTICULARES

(Continuación)

POR EL PRESENTE ENDOSO Y A PEDIDO DEL ASEGURADO, SE HACE CONSTAR QUE, EL ASEGURADOR CONSIENTE EN AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA POLIZA DE REFERENCIA, POR UN PERIODO DE 382 DIAS, A PARTIR DEL 14 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 27 DE ENERO DE 2027.

EN VIRTUD A LO QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL ASEGURADO ABONAR EN CONCEPTO DE PREMIO ADICIONAL LA SUMA DE G. 1.450.000.- (GUARANIES UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL), IVA INCLUIDO

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES PERMANECEN FIRMES Y SIN MODIFICACIONES.

Asunción, 13 de enero de 2026

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS



Forma parte integrante de la Póliza: 007.0401.010326/0001

Asegurado: BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (CLTR)

Contrariamente a lo establecido en cualquier disposición contenida en las Condiciones Generales o Particulares originales de esta póliza o en cualquier cláusula adicional o endoso, queda especialmente convenido que la presente póliza no cubre pérdidas, daños a bienes o a personas, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo o cualquier otro hecho o circunstancia que hubiera contribuido en forma concurrente o no en la producción del daño.

Con relación al objeto de la presente Cláusula, queda especialmente convenido que el término "acto de terrorismo" - implique o no el uso de fuerza o violencia -, comprende toda acción, amenaza o preparación de actos, por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen individualmente o en nombre o conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), destinada o realizada con el fin de intimidar o influenciar a gobiernos de jure o de facto, o a la población o a grupos de ella, o de desestabilizar algún sector de la economía, invocando causas o motivaciones de naturaleza política, social, religiosa, ideológica o similares.

Igualmente se excluyen las pérdidas o daños, costos, costas y/o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultantes de o en relación con cualquier acción realizada para controlar, prevenir, suprimir o neutralizar cualquier actividad terrorista, o de alguna manera relacionada con la misma.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS. RP N° 88/02 de fecha 13 de Marzo de 2002.

Asunción, 13 de enero de 2026

-oOo-



Forma parte integrante de la póliza: 007.0401.010326/0001

Asegurado: BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS

CLAUSULA DE COBRANZAS(CLC)

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

"Si el pago de la prima no se efectuare oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago". (art. 1574 c.c.).

El pago del premio, a cargo del tomador, según la presente cláusula, deberá ser abonado en el domicilio de LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS, si a cualquier vencimiento de las cuotas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedara automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial

La cobertura suspendida se rehabilitará una vez cumplido lo siguiente:

- A) La verificación física del bien asegurado; o la manifestación por escrito del asegurado de no haber tenido siniestro durante la suspensión de la cobertura y
- B) El pago de la cuota adeudada

La compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar el pago de las cuotas vencidas.

~~En caso de aceptación quedara a favor de la compañía aseguradora, en carácter de penalidad para el asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.~~

~~El texto de esta cláusula ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS.RP. Nro. 282/02 de fecha 21 de noviembre de 2002.~~

Asunción, 13 de enero de 2026

-oOo-

LA CONSOLIDADA S. A.
DE SEGUROS



Forma parte integrante de la póliza: **007.0401.010326/0001**

Asegurado: **BERNAL RODRIGUEZ, JUAN CARLOS**

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RECONOCIMIENTO DE FECHAS (CLMM)

Esta póliza no cubre la pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamo o gasto, ya sea preventivo, de reparación o de cualquier otro tipo, que surja directa o indirectamente o que esté relacionado con:

- I. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia del equipamiento para reconocer, organizar, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente cualquier fecha;
- II. Cualquier falla supuesta o real, mal funcionamiento o insuficiencia de alguno de los productos o servicios que utilizan o dependen directa o indirectamente del equipamiento que falla en reconocer, distinguir, interpretar, procesar o aceptar correctamente alguna fecha;
- III. Cualquier medida para minimizar o corregir la falla, mal funcionamiento o insuficiencia real o supuesta del equipamiento mencionado en los párrafos I), II) arriba mencionados, pero no limitado a cualquier aviso, evaluación, programación, consultoría, auditoría, corrección, conversión, renovación, reimpresión, aviso de reemplazo, consulta, designación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión o algún otro costo relacionado.
- IV. Cualquier honorario o gasto acordado o pagado respecto de cualquier reclamo o procedimiento legal relacionado directa o indirectamente con alguna de las fallas o inhabilidades (reales o supuestas) señaladas en párrafos I) y II).

Para efectos de esta cláusula, la expresión "Equipamiento" significa cualquier computador u otro equipo o sistema para transmitir, procesar, almacenar o recuperar datos, incluyendo sin que pueda considerarse como limitación o enumeración taxativa los siguientes: cualquier hardware, software, cualquier planta o maquinaria, equipo médico, sistemas operativos de computación, sistemas de navegación, sistemas de comunicaciones, redes de computación, microprocesadores, chip instalado, microchips, circuitos integrados o artículos similares; incluye igualmente sistemas financieros, actuariales, industriales, de calefacción, de refrigeración, de iluminación, de vapor, de detección de fuego o humo, de sprinklers de seguridad, de tarjetas magnéticas, sistemas automáticos de encendido o apagado, control de calidad, cálculo de intereses, edad, antigüedad, vencimientos, organización de información cronológica y en general todos los equipos, aparatos, sistemas y computadoras que contengan tecnología computacional, incluyendo artefactos de todo tipo de uso. Se reitera que la presente formulación se realiza a mero título enunciativo y no puede considerarse taxativa, quedando en consecuencia alcanzado por esta Cláusula cualquier supuesto no detallado o mencionado.

Esta Cláusula no limita la exclusión solamente al año 2000.

El texto de esta Cláusula ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros, de conformidad a lo dispuesto por la resolución SS. RP N° 437/98 de fecha 3 de noviembre de 1998.

Asunción, 13 de enero de 2026